



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

785

RESOLUCIÓN No.

( 28 SEP 2023 )

*“Por medio de la cual se hace una delegación”*

## LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209 y 305, Numeral 2º de la Constitución Política de Colombia y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señale la ley.

Que, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 instituye que:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”.*

Que, el artículo 10º ibídem refiere *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.*

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2821 de 3 de diciembre de 2013, Por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, y teniendo en cuenta el desarrollo de las elecciones territoriales a desarrollarse el próximo 29 de octubre de 2023, la Gobernación de Nariño, debe convocar a la Comisión prenombrada de manera permanente a fin de revisar el desarrollo del calendario electoral del presente año, las incidencias de orden público en el Departamento y otros aspectos, frente a los comicios electorales a realizarse en el mes de octubre.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que, se hace necesario delegar al doctor **JOSÉ DEINIS OBREGÓN CAICEDO**, Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, de la Gobernación de Nariño, para que asista, represente al Gobernador del Departamento y presida las sesiones de la Comisión Departamental para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, que se realicen el presente año a fin de garantizar el normal desarrollo de los comicios electorales a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Delegar al doctor **JOSÉ DEINIS OBREGÓN CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.440.048 de Buenaventura, Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, de la Gobernación de Nariño, para que asista, represente al Gobernador del Departamento y presida las sesiones de la Comisión para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales, a realizarse en lo que resta la vigencia 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, las funciones que mediante este acto administrativo se delegan, NO pueden delegarse.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En virtud del artículo 211 de la Constitución Política, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, puede en cualquier momento reasumir la competencia funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

Dada en San Juan de Pasto, a los

28 SEP 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIANA SOLARTE SOLARTE**  
Gobernadora del Departamento de Nariño (E)

	Fecha	Firma
Proyectó: Viviana Alexandra Martinez Abogada de apoyo S,G,	27/09/2023	 VIVIANA ALEXANDRA MARTINEZ BURBANO
Revisó: Emith Castillo Romero Jefe Oficina Asesora Jurídica	27/09/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

